

Ayuntamiento de San Román de los Montes

BASES DE EJECUCIÓN

PRESUPUESTO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMÁN DE LOS MONTES

2022

FRANCISCO SANCHEZ PEREZ (1 de 2)
Ayuntamiento de San Román de los Montes
LOCALIDAD: 22121001E
HASH: 8971aa657a68972fa6da5308ae0fecb4



Sello de Órgano de Alcaldía (2 de 2)
Ayuntamiento de San Román de los Montes
HASH: 6b7410f467749a180b17a1612b4d254c



Cod. Validación: ZJ2P3WV5YYC9A57Q4EHHG3NZ5 | Verificación: <https://sanromandelosmontes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 36

Ayuntamiento de San Román de los Montes

complemento de productividad o mediante compensación en horas libres.

Capítulo IV: SUBVENCIONES

Base 30: SUBVENCIONES

1. Son subvenciones con cargo al Presupuesto de Gastos las entregas dinerarias efectuadas a favor de personas o Entidades Públicas o Privadas, y que tienen por finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios.

2. Para lo no previsto en el presente capítulo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento del procedimiento de concesión de subvenciones públicas (R.D.887/2006).

Base 31: CONCESION DE SUBVENCIONES.

El órgano competente para la concesión de subvenciones, será el Alcalde-Presidente, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Corresponderá su concesión al Pleno, cuando su importe exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

No obstante, los Concejales delegados podrán por delegación de la Alcaldía conceder subvenciones relativas a su concejalía, cuando su importe no exceda de 600 euros, dando cuenta al Alcalde.

Formalizado el correspondiente concierto, contrato, convenio de colaboración u otro pacto, se expedirá un documento AD.

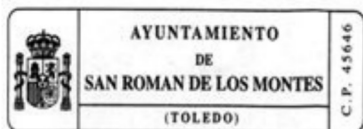
Base 32: PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

El procedimiento ordinario de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras específicas de cada subvención y en la convocatoria, y adjudicar con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

A) Las previstas **nominativamente en el Presupuesto Municipal**, entre ellas, las siguientes:

- Subvención AMPA Nuestra Señora del Buen Camino G45555463, por importe de 600,00 €, para el fomento de actividades culturales, educativas, deportivas, etc.
- Subvención Urb. Reguerones, por importe de 23.500,00 € G45839552, para gastos de mantenimiento de servicios básicos de la urbanización.
- Subvención Urb. Serranillos, por importe de 140.000,00 € E45037959 para gastos de mantenimiento de servicios básicos de la urbanización.
- Subvención Urb. Regadíos de San Román, por importe de 4.500,00 € H45249968 para gastos de mantenimiento de servicios básicos de la urbanización.
- Subvención Asociación de Mujeres Pozo Blanco G45698875, por importe de 600,00 € para promover y apoyar las actividades realizadas en el municipio, que tienen por objeto favorecer la promoción social, cultural, recreativa y la integración social de las mujeres en especial amas de casa, así como facilitar su participación en grupos para mejorar la calidad de vida y evitar su aislamiento contribuyendo a la igualdad de género.
- Subvención Asociación de Mayores y Pensionistas de San Román G45409562, por importe de 600,00 € para promover y apoyar las actividades culturales y deportivas de competición y espectáculo realizadas en el municipio.
- Subvención Asociación Amigos del Caballo San Román de los Montes G45893633, por importe de 600,00 € para promover y apoyar las actividades deportivas de competición y de espectáculo para la práctica del deporte con equinos.
- Subvención Club Deportivo Sierra San Vicente G45785508, por importe de 600,00 € para promover y apoyar las actividades deportivas de competición y de espectáculo para la práctica del deporte fútbol sala.
- Subvención C.D. San Román G45764008, por importe de 600,00 €, para promover y apoyar las actividades deportivas de competición y de espectáculo para la práctica del deporte fútbol.
- Subvención Club Deportivo Jara y Pedal G45788528, por importe de 600,00 € promover y apoyar las actividades culturales y deportivas realizadas en el municipio, para práctica del deporte CICLISMO.
- Subvención Sociedad de Cazadores de San Román de los Montes "La Unión" G45760204, por importe de 600,00 €, promover y apoyar las actividades culturales deportivas realizadas en el municipio.
- Subvención Club Deportivo Elemental de San Román de los Montes G45795390, por importe de



Ayuntamiento de San Román de los Montes

600,00 €, promover y apoyar las actividades deportivas de competición y de espectáculo para la práctica del deporte JUDO.

- Subvención Asociación Taurino Cultural G45629979, por importe de 600,00 €, promover y apoyar las actividades deportivas de competición y de espectáculo para la práctica de la tauromaquia.
- Subvención Asociación Cultural el Tintero Romaniego G01925064, por importe de 600,00 €, para promover y apoyar la actividad cultura de promoción y organización de actos culturales.

B) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

C) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las solicitudes de las subvenciones nominativas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Memoria descriptiva de la actividad a subvencionar con indicación de los recursos que la financian.
2. Declaración responsable de no encontrarse la entidad incurso en ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 37/2003, General de Subvenciones. Que dicha entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Que dicha entidad no ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención para las actividades objeto de la solicitud de subvención

Todas las subvenciones nominativas concedidas deberán formalizarse mediante el correspondiente Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Román de los Montes y la entidad beneficiaria.

La Convocatoria se realizará a través de la Base Nacional de Datos de Subvenciones, estableciendo como período de solicitud desde el 01 de enero del año en curso hasta el 31 de julio del mismo año.

En el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, como es el caso de la **Ayuda Escolar**, el procedimiento de concesión será el siguiente:

- Aprobación de la convocatoria por el Alcalde conforme a las siguientes **Bases Generales**:

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de Ayudas Escolares, durante el curso escolar 2022/2023

2. FINALIDAD

La finalidad de la presente convocatoria es hacer efectivo el principio de igualdad, mediante un sistema de ayudas económicas para la obtención de material escolar y libros de texto de los/as alumnos/as de Primaria y Secundaria.

3. CUANTÍA GLOBAL MÁXIMA OBJETO DE SUBVENCIÓN.

Para financiar las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos exigidos, existe una dotación presupuestaria por el importe de 8.000,00 euros en la partida 326.48001 del vigente Presupuesto General de Gastos para este ejercicio 2022 debiéndose expedir por la Intervención Municipal, documento de retención de crédito, por dicho importe, a la fecha de la convocatoria.

Una vez se llegue a la cantidad estipulada, se podrá aminorar la cuantía con el fin de poder dar a más personas.

4. BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS

A) Podrán optar a esta ayuda aquellas familias que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Familias del Municipio con niños escolarizados hasta el nivel de educación secundaria obligatoria (E.S.O.) que:
 - a) Estén empadronados en nuestro municipio antes del 15 de septiembre del año en curso todos los miembros de la unidad familiar.
 - b) El titular de la patria potestad no estén incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, prevista en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) El titular de la patria potestad debe estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda, con la Hacienda Municipal ¹y con la Seguridad Social.

¹ Requisitos de la certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias No mantener con la Administración tributaria expedidora del certificado deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se

